

**ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SABINAS HIDALGO, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.**

Sabinas Hidalgo, Nuevo León; a 05 de junio de 2024.

Siendo las ocho horas con treinta y tres minutos del día 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Sabinas Hidalgo, Nuevo León C. Guadalupe Villanueva Rodríguez, Consejera Presidente; Laura Esthela Elizondo Guerra, Consejera Secretaria; C. Mario González Ríos Consejero Vocal, y el C. Oscar Zertuche Santos Consejero Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y coaliciones; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

**GLOSARIO**

<b>IEEPCNL:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
<b>CME:</b>	Comisiones Municipales Electorales
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del IEEPC
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
<b>MC:</b>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<b>PAN:</b>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<b>PRD:</b>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
<b>PRI:</b>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
<b>PT:</b>	<i>Partido del Trabajo</i>
<b>PVEM:</b>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro del IEEPC
<b>SINEX:</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC.



*J. Zertuche Santos*  
*Mario González Ríos*  
*Guadalupe Villanueva Rodríguez*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

## GLOSARIO

SHHNL:	Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León
FYCXNL:	Fuerza Y Corazón X Nuevo León
PREP:	Programa De Resultados Electorales Preliminares

### 1. ANTECEDENTES

1.1. **Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.2. **Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,
- Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial *Fuerza y Corazón x Nuevo León*", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

1.3. **Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

ESTA TABLA DEBE LLEVAR LOS ACUERDOS DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano	Sabinas Hidalgo
	Ayuntamiento	Partido VIDA NL	Sabinas Hidalgo
	Ayuntamiento	Partido Esperanza Social nl	Sabinas Hidalgo
	Ayuntamiento	Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León	Sabinas Hidalgo
	Ayuntamiento	Coalición Sigamos haciendo historia por Nuevo León	Sabinas Hidalgo
	Ayuntamiento	Partido del Trabajo	Sabinas Hidalgo

**1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

**SOLO APLICABLE EN CASO DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENGAN SUSTITUCIONES**  
**1.5 Solicitudes de sustitución.** En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga:  
<https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html>

**1.6. Emisión del Protocolo.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

**1.7 Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

**2. DISPOSICIONES JURÍDICAS**

**Integración y atribuciones de las CME**

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Juan José...  
 Juan José...  
 Mario González Roos  
 Juan José...

Juan José...  
 Juan José...  
 Juan José...

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPCNL, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más como se estableció en el acuerdo IEEPCNL/CG/96/2023<sup>1</sup>).

#### Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

#### Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

#### Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el Consejo General, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el

<sup>1</sup> Acuerdo del Consejo General del IEEPCNL de fecha 9 de octubre de 2023, por el que se resuelve lo relativo a la emisión de la convocatoria para integrar las Comisiones Municipales Electorales para el proceso electoral local 2023-2024.

Roberto Quintana

Mario González Rivas

Justo Huentel

Eustaquio García Rivas

representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

### **Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME**

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

### **Cómputo de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

### **Supuestos para realizar un recuento parcial**

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de

recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

#### Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la CME deberán de proceder al inicio de los cómputos.

#### Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

#### Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

### 3. INICIO DEL CÓMPUTO

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

#### ORDEN DEL DÍA

- Punto No. 1** Registro de asistencia y declaración de quórum.
- Punto No. 2** Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
- Punto No. 3** Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
- Punto No. 4** Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
- Punto No. 5** Compuo de la elección de Ayuntamiento.
- Punto No. 6** Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
- Punto No. 7** Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 24 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 31 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de Un (1) grupo de trabajo con dos (2) puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

#### SUPUESTO DE SOLICITUD DE RECUESTO TOTAL IMPROCEDENTE

Acto seguido, se dio cuenta de un escrito recibido el 04 de junio de 2024, signado por el C. Alejandro Mercado Serna, representante del Movimiento Ciudadano de forma verbal y escrita dando lectura íntegra al mismo, mediante el cual solicita el recuento total de la votación recibida en la elección local ordinaria 2024 del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, en virtud de que, según refiere, de los datos arrojados por el PREP se advierte que los votos nulos son superiores a la diferencia entre el primer y el segundo lugar, por lo que, según manifiesta, de conformidad con el artículo 269 de la *Ley Electoral* y numeral 3.3. de los *Lineamientos*

Al respecto, se determinó que no es posible proveer de conformidad con la solicitud presentada por MOVIMIENTO CIUDADANO, toda vez que de conformidad con el artículo 269 de la *Ley Electoral*, se debe hacer recuento en la totalidad de las

casillas, cuando exista indicio de que la candidata presunta ganadora de la elección del Ayuntamiento, y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación, es igual o menor a .5%; y que al inicio de la sesión exista petición expresa del/la representante del partido o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

En el caso que nos ocupa, no se actualizan los supuestos normativos, para la realización de recuento total de la votación en virtud de que el resultado del Informe de la plataforma PREP no estaban contabilizadas el total de las casillas faltando ocho (8) casillas por computar y hasta que no se realizará el recuento total de las casillas se podría determinar si existe el supuesto indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección del Ayuntamiento, y el que haya obtenido el segundo lugar en la votación, es igual o menor a .5%;, toda vez de la captura de cómputo de todas actas la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación no es igual o menor a .5%, ya que conforme a las actas de casilla instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo, la Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León obtuvo 40.40 % de la votación y el partido Movimiento Ciudadano obtuvo 39.11% de la votación, es decir, existe una diferencia de 1.29 %, por lo que no se cumple el requisito señalado, en términos de lo previsto en los artículos 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 3.1. de los Lineamientos.

Una vez aprobado lo anterior, se prosigue al desahogo del punto 5 del orden del día referente al cómputo de la elección, por lo que se procede tal como se muestra a continuación.

#### 4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que la Presidenta invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados. Incluyendo el paquete de la Casilla de Voto Anticipado que se recibió por parte del INE el día 3 de junio del presente año posterior a la elección y que permaneció en la sala de sesiones donde se ubican las cámaras de la CME en tanto permanecían las bodegas cerradas y selladas.

Cabe señalar que este municipio conto con la modalidad de voto anticipado.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, la Presidenta instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo correspondientes a 54 casillas más el paquete con los Votos anticipados dando un total de 55 paquetes.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la *CME* y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de un (1) grupo de trabajo con dos (2) puntos de recuento aprobados por esta *CME* el día 04 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la *CME* <sup>2</sup>

GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	Lic. Fabricio Agustín Vidal Rodríguez

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, la Presidenta procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

### ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO

Además, se debe señalar, que en aquellos casos en los que no se localizó dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamiento, se llevaron a cabo las acciones previstas en el *Protocolo* para su búsqueda, en específico, las siguientes:

- 1.- Se buscaron los expedientes faltantes en todos los paquetes electorales pertenecientes a la misma sección, a continuación, se inserta una tabla con la descripción de las casillas ubicadas en este supuesto.

<sup>2</sup> Cuya integración se describe más adelante.

*9 de Septiembre*

*Manro Gonzalez/2 Roos*

*Justicia*

No.	Sección	Casilla	Casilla en que se localizó el expediente de casilla
1	1742	Básica	En las instalaciones del INE en Salinas Victoria
2	1743	Básica	En las instalaciones del INE en Salinas Victoria

Asimismo, durante el cómputo se localizaron expedientes de casilla correspondientes a las elecciones de Diputaciones Locales durante el cómputo municipal, remitiendo de forma inmediata dichos expedientes a la MAC correspondiente y al IEEPC se remitieron expedientes de casilla que se recibieron por parte del INE después de que se había concluido la Sesión de cómputo de la MAC y se habían remitidos todos los paquetes al IEEPC.

Lo anterior, en términos de lo previsto en el *Protocolo*, con la precisión de que, con motivo de la búsqueda de expedientes de casilla en los paquetes electorales en posesión de las MAC, se levantó el Acta circunstanciada correspondiente.

A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la CME a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	1730	Básica	Acta de cómputo (exterior)
2	1730	Contigua 1	Constancia individual
3	1730	Contigua 2	Constancia individual
4	1730	Contigua 3	Constancia individual
5	1731	Básica	Acta de cómputo (exterior)
6	1731	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
7	1732	Básica	Acta de cómputo (exterior)
8	1732	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
9	1732	Contigua 2	Constancia individual
10	1733	Básica	Constancia individual
11	1733	Contigua 1	Constancia individual
12	1734	Básica	Constancia individual
13	1734	Contigua 1	Constancia individual
14	1734	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
15	1734	Contigua 3	Constancia individual
16	1735	Básica	Constancia individual
17	1735	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
18	1736	Básica	Constancia individual
19	1737	Básica	Acta representante partido
20	1737	Contigua 1	Acta dentro de paquete
21	1738	Básica	Acta dentro de paquete
22	1738	Contigua 1	Constancia individual
23	1738	Contigua 2	Constancia individual
24	1738	Contigua 3	Constancia individual
25	1739	Básica	Constancia individual
26	1739	Contigua 1	Constancia individual

Mano González Ríos  
 José Guadalupe  
 José Guadalupe

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
27	1739	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
28	1739	Contigua 3	Constancia individual
29	1740	Básica	Constancia individual
30	1741	Básica	Acta de cómputo (exterior)
31	1742	Básica	Acta de cómputo (exterior)
32	1742	Contigua 1	Constancia individual
33	1734	Básica	Acta de cómputo (exterior)
34	1743	Básica	Acta de cómputo (exterior)
35	1743	Contigua 1	Constancia individual
36	1743	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
37	1744	Básica	Acta de cómputo (exterior)
38	1744	Contigua 1	Acta dentro de paquete
39	1745	Básica	Acta dentro de paquete
40	1745	Contigua 1	Acta dentro de paquete
41	1746	Básica	Constancia individual
42	1746	Contigua 1	Constancia individual
43	1749	Básica	Acta dentro de paquete
44	1751	Básica	Acta representante partido
45	2411	Básica	Constancia individual
46	2411	Contigua 1	Constancia individual
47	2411	Contigua 2	Constancia individual
48	2412	Básica	Constancia individual
49	2412	Contigua 1	Acta representante partido
50	2413	Básica	Constancia individual
51	2413	Contigua 1	Constancia individual
52	2414	Básica	Constancia individual
53	2414	Contigua 1	Constancia individual
54	2415	Básica	Acta dentro de paquete
55	8145	Voto Anticipado I	Constancia individual

El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.

- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.

- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.

- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.

- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el Anexo 1, de la presente acta.

Por lo tanto, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las diez horas con treinta minutos del día 05 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que la Presidenta declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Sabinas Hidalgo, conforme a la votación siguiente:

Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política		
	Votación	Porcentaje de votación
PAN	7017	36.510744576
PRI	354	1.841927259
PRD	45	0.234143296

Gustavo García Ríos  
 José Guadalupe  
 José Guadalupe

*Julio Cesar Garza*

*Marro Gonzalez Rios*

*Justicia*

*[Handwritten signature]*

*Sustant Gonzalez Rios*

*[Handwritten signature]*

**Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política**

	Votación	Porcentaje de votación
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	2138	11.124408138
PT	399	2.076070555
Movimiento Ciudadano	7517	39.112336750
MORENA	549	2.856548208
VIDA	13	0.067641397
ESO	122	0.634788491
COALICION PAN, PRI Y PRD	243	1.264373797
Candidatos no registrados	2	0.010406369
Votos nulos	620	3.225974296
Votación total	19,219	100

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano Daniel Omar González Garza, postulado por el Coalición Fuerza y Corazón X Nuevo León para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024** al **2027** siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

**Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa**

Nombre	Cargo
C. Daniel Omar González Garza.	Presidencia Municipal
C. Yazmín Erika Acevedo Cantú	Primera Regiduría Propietaria
C. Mayra Esthela Velázquez Herrera.	Primera Regiduría Suplente
C. Benito Omar Salinas Rodríguez.	Segunda Regiduría Propietaria
C. Mayra Guadalupe Guadiana Coronado	Segunda Regiduría Suplente
C. Karla Patricia Villarreal Vara.	Tercera Regiduría Propietaria
C. Brenda Idalia Flores Garza.	Tercera Regiduría Suplente
C. Jesús Ángel Flores Méndez.	Cuarta Regiduría Propietaria
C. Luis Héctor Rodríguez Cantú.	Cuarta Regiduría Suplente
C. Belén González Jasso.	Quinta Regiduría Propietaria
C. Krystal Maricela Duran González.	Quinta Regiduría Suplente
C. Jesús Ángel Santos González.	Sexta Regiduría Propietaria
C. Edgar Flores Perales.	Sexta Regiduría Suplente
C. Leticia Aida Castellanos Villarreal.	Primera Sindicatura Propietaria
C. Cynthia Castellanos Cervantes.	Primera Sindicatura Suplente
C. Carlos Daniel García Solís.	Segunda Sindicatura Propietaria
C. Perla Vanessa Ibarra Serrato.	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Laura Angelica Navarro Martínez, Regiduría Propietaria por el Partido Verde Ecologista de México, México integrante de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León C. Lesly Adriana García Hernández, Regiduría Suplente por el Partido Verde

Ecologista de México integrante de la coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León, C. Eduardo Treviño González, Regiduría Propietaria, por Movimiento Ciudadano, C. Daniel Candelario Bernal Cárdenas, Regiduría Suplente por Movimiento Ciudadano; C. Olga Alicia Guajardo Perales, Regiduría Propietario por el partido Morena coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León; C. Blanca Lili González de la O, Regiduría Suplente por el partido Morena coalición Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León.

Para la integración del ayuntamiento de Sabinas Hidalgo para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la CME del ayuntamiento antes señalado.

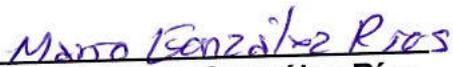
Siendo las veinte tres horas con treinta minutos, del día el 05 de junio la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para que esta CME expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las doce horas con treinta minutos del día 08 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, la Presidenta/e declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día 08 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Sabinas Hidalgo. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la C. Laura Esthela Elizondo Guerra, Consejera Secretaria de la CME del ayuntamiento antes señalado.

  
C. Guadalupe Villanueva Rodríguez  
Consejera Presidenta

  
C. Laura Esthela Elizondo Guerra  
Consejera Secretaria

  
C. Mario González Ríos  
Consejero Vocal

  
C. Oscar Zertuche Santos.  
Consejero Suplente

  
Representante del  
**PAN**

  
Representante del  
**PRD**

Representante del  
**PT**

Representante de  
**Morena**

  
Representante del  
**PRI**

  
Representante del  
**PVEM**

  
Representante de  
**Movimiento Ciudadano**

